



San Andrés Islas, Veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2021-00176-00
Demandante	LARRY CORREAL CAMARGO
Demandado	DANIEL ANTONIO TORRES VISBAL
Auto de Sustanciación No.	00291-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que mediante auto No. 00001-2023 de 11 de enero de 2023 la suscrita fijo como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es las audiencias del 372 y 373 ibídem, el día dieciocho (18) de mayo de 2023, a las tres de la tarde (3:00 pm).

Llegada la fecha fijada, el apoderado de la parte demandante solicito al Despacho el aplazamiento de la diligencia con fundamento en inconvenientes de salud del apoderado y compromisos de fuerza mayor del demandante, mediante auto No. 00131-2023 de 18 de mayo de 2023, el despacho decreto el aplazamiento.

Así las cosas, con el fin de agotar lo pertinente el Despacho procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Finalmente, se advierte que, la práctica de pruebas para la audiencia en mención serán las mismas decretadas mediante auto No. 00001-2023 de 11 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJESE como hora y fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es las audiencias del 372 y 373 ibídem el día 13 de diciembre de 2023 a las nueve de la mañana (9:00AM).

SEGUNDO: DISPONGASE la práctica de pruebas tal y como se decretaron en auto No. 00001-2023 de 11 de enero de 2023, cítese a las partes y testigos el día 13 de diciembre de 2023 a las nueve de la mañana (9:00AM).

TERCERO: LIBRENSE los oficios y citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f247e14d968c90fd06068755294819cf6f810e7ecb712f50e54d8b1dd55daafe**

Documento generado en 29/08/2023 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>